

cia de las arbitrariedades del poder; y no hay otro tampoco en que mas respeto se tenga á la propiedad. El ciudadano inglés es mas libre que el ciudadano francés, siendo su persona y sus bienes eminentemente inviolables y mejor garantidos aun que en América. Casi podría decirse que la desigualdad extrema robustece allí á la libertad con toda la energía del privilegio.

Mas el espectáculo cambia desde el momento en que se busca en Inglaterra la igualdad, que no parece sino que estamos en pleno feudalismo, puesto que aquella no existe en ninguna parte. Así en la sociedad como en el Estado, y sobre todo en las costumbres aun mas que en las leyes, todo está clasificado, todo ordenado como en el tiempo de las cruzadas. La nobleza tiene su seccion aparte en los periódicos: sus matrimonios, sus nacimientos, son un acontecimiento público. Regístranse en ella sus fiestas y recepciones. De dos siglos acá, en Europa y en América, todo se ha encaminado á establecer la igualdad; mas en Inglaterra parece que todo es inmóvil, que ni la nobleza, ni la Iglesia han perdido uno solo de sus privilegios. Las apariencias, (solo las apariencias sin embargo) son las mismas todavía. Únicamente ha hecho progresos la libertad.

Hemos visto una sociedad libre, fundada en la desigualdad, que hace de esta misma desigualdad una condicion de la libertad. En Inglaterra, apóyanse en la triste esperiencia de nuestras revoluciones para demostrar la imposibilidad del sistema que nosotros hemos adoptado. Afortunadamente para nosotros, la América manifiesta evidentemente que la igualdad puede desarrollarse con gran ventaja de todos, sin menoscabo de la libertad. Semejante ejemplo comunicará mas vigor á nuestro ánimo, infundiéndonos la fe en los principios que proclamaron nuestros padres.

CAPÍTULO XIX.

Resúmen de la organizacion política y civil de las colonias.

3. ORGANIZACION CIVIL. (CONTINUACION.)

Para hacernos cargo de la naturaleza del principio de igualdad en los Estados Unidos, y á fin de distinguirle del principio de libertad con el cual se le confunde algunas veces, hemos hecho una excursion á Inglaterra, y en ese país, en cuyas costumbres no ha penetrado todavía la igualdad, hemos buscado lo que puede producir el principio de libertad abandonado á sí solo y sin mezcla estraña.

Al propio tiempo hemos inquirido las causas que han impedido desarrollarse en Inglaterra ese principio de igualdad que radica en la misma naturaleza humana, y que triunfa con solos los progresos de la civilizacion, como no se le opongan obstáculos exteriores. La historia enseña que no pudo establecerse la igualdad en aquel suelo conquistado por Guillermo, y que la jerarquía militar habia puesto en orden á los hombres y las tierras. Ya hemos visto que paulatinamente ese feudalismo no habia desaparecido, sino que se habia transformado en aristocracia, que es el único régimen incompatible con la igualdad (puesto que muchas veces la monarquía ha hecho con ella alianza) y por último se ha visto que desde el primer dia una nobleza hábil y patriota habia ligado harto estrechamente su interés con el de la nacion, para que aun hoy la opinion, de la propia manera que la ciencia, defiende una organizacion social que ha dado á Inglaterra una libertad completa en el interior, un poder ilimitado en el exterior, y el imperio del comercio y de los mares.

América va á ofrecernos un espectáculo muy diferente; desde el primer dia se establece ya el reinado de la igualdad. No fué ello

precisamente porque así lo decidieran los emigrantes con toda espontaneidad, que harto impregnados estaban de las ideas inglesas para que no aceptaran con desconfianza ese desconocido régimen. Las circunstancias, las necesidades del primer establecimiento hicieron nacer y mantuvieron por todas partes la igualdad.

En ese particular, la religion desempeñó indudablemente un papel muy importante, el puritanismo hizo mucho en favor de semejante política; pero quizás no es esa la causa primordial que decidió del triunfo de ese nuevo principio. Mucho menos aun puede esa causa señalarse en determinadas teorías políticas. No hubo ciertamente premeditacion alguna, nada sistemático se ofrece en la organizacion de la sociedad americana: la igualdad no fué allí como entre nosotros resultado previsto de ciertas doctrinas cuyas consecuencias filosóficas trascienden á los códigos. La igualdad se estableció en América naturalmente, como tambien naturalmente se habia establecido el feudalismo en Inglaterra seis siglos antes. Fué ello fruto de la necesidad mas bien que de la sabiduría humana.

El hecho capital que ha impreso en la sociedad inglesa ese carácter tan particular de subordinacion de jerarquía, es en el fondo la desigual division del suelo, desigualdad que la ley ó las costumbres han conservado ó robustecido.

El hecho capital que ha dado á la sociedad americana ese rasgo distintivo que la separa de la sociedad inglesa es la igual distribucion del suelo, cuya igualdad fué desde el principio efecto natural de la colonizacion.

Al llegar al Nuevo Mundo, no se encontró como en Inglaterra, una poblacion numerosa, adicta al suelo y laboriosa como lo eran las anglosajonas; al contrario, allí se ofreció un puñado de salvajes, tan estraños á la civilizacion de los vencedores, que no pudieron aceptarla y desaparecieron de la misma presencia de los emigrantes dejando campo libre á la actividad de los recién llegados.

Y de esa diferencia en la condicion de los dos establecimientos surgió la diferencia de las dos sociedades.

Si como en Inglaterra, hubiera ocupado el suelo un pueblo agrícola, hubiese habido indudablemente sumision por parte de los vencidos, cada conquistador hubiera llegado á ser propietario feudal, con sus vasallos y siervos, cuyo trabajo habria satisfecho sus necesidades y deseos. Ciertamente, con esa organizacion, nada habria herido la susceptibilidad, nada habria contrariado la audacia de los primeros aventureros, ni hubiese dado un mentís á las ideas de un

Raleigh, y posteriormente de un Clarendon y de un Shaftesbury, puesto que Locke, en su carta, imaginaba tambien una sociedad semejante. La desigualdad, la subordinacion de las propiedades, su vinculacion en las mismas familias, eran ideas favoritas de la época que no habrian rechazado los emigrantes, los del sud sobre todo, que tenian por modelo á Inglaterra.

Por consiguiente si este régimen no se estableció, es que una causa natural, mas poderosa que las ideas ó preocupaciones traídas de Europa, se opuso decididamente á ello.

Y esa causa está en las condiciones con que se ofrecieron aquellas comarcas: el país era en un conjunto un desierto, una selva. Para sacar de él algun partido, fué presiso que cada emigrante se convirtiera en leñador y agricultor. No habia, como en Inglaterra en tiempo de Guillermo, dominios ya cultivados cuyos antiguos dueños habian sido espulsados de los mismos, ó quizás habian sido muertos y que de consiguiente estaban por ahora dispuestos á admitir á un nuevo señor; ni habia tampoco en el Nuevo Mundo siervos que se presentaran á trabajar para el conquistador y enriquecer así con sus sudores á algunos vencedores afortunados. Preciso fué volver á comenzar de nuevo, á fundar, si así cabe decirlo, la sociedad. Las primeras páginas de la Biblia podrian inspirar la historia de los primitivos tiempos de América. Cada cual, fuese noble ó pechero, tomó el hacha y el arado, y se alimentó, construyó su choza, y confeccionó sus vestidos con sus propias manos. Con esas condiciones, cada hombre equivale á su semejante; la igualdad es efecto de la necesidad; y no es fácil admitir que puedan parar mientes en el nacimiento y rango gentes que á la vez trabajan y comen el mismo pan con el sudor de su frente.

De esa condicion del suelo resultaron dos efectos favorables á la igualdad. Ante todo, la tierra fué dividida en partes iguales, lo cual es consecuencia del cultivo personal. Una division desigual supone que puede disponerse de brazos ajenos. En segundo lugar, no hubo como en nuestras sociedades propietarios y colonos; siendo accesible á todos la propiedad, y muchas veces ofrecida gratuitamente, ¿quién hubiera consentido en trabajar por otros? En un país sin industria, sin comercio, sin poblacion, sin vias de circulacion, ¿quién hubiera querido compartir con un amo las fatigas del cultivo de una tierra sin valor? ¿Quién no se habria reservado aquellos frutos que exclusivamente procedian de su trabajo?

Al separarse las colonias de la metrópoli, estaban lejos todavía de

haber explotado sus ricos dominios, pues no habian alcanzado todavía esa grandeza que les ha dado el imperio del Oeste que acaban de conquistar de los indios y franceses. Cediéronse aquellas tierras al gobierno federal, y desde esa época, á despecho del flujo inmenso de la emigracion, no se ha vendido mas que una parte relativamente insignificante. De suerte que, no solamente son hoy los Estados Unidos un pueblo de propietarios que trabajan y cultivan con sus propias manos, pero ni siquiera puede preverse el momento en que cambiará ese modo de ser, pudiéndose decir que la desigualdad se infiltrará en las costumbres antes de introducirse en las leyes. Poco importa que haya fortunas fabulosas en algunos centros del comercio, en Boston, en New York, en Filadelfia; aislados son esos casos y sin trascendencia. Esos ricos comerciantes no pueden imprimir un carácter especial en un país tan inmensamente vasto, en donde ni siquiera cabe la denominacion de hidalgo, en que la palabra colono (*farmer*) no designa al que cultiva el manso ajeno, sino al propietario independiente.

Y para apreciar el amor que ese *farmer* profesa á la igualdad, hagamos su historia. Veamos las dificultades que tiene que vencer para ser propietario, demos una ojeada á la vida que lleva en el dominio que ha conquistado con su trabajo, y veamos los socorros que obtiene de sus semejantes y del Estado; y comprenderemos en seguida el espíritu de los primeros emigrantes. La mano de los siglos ha alterado quizás las costumbres é ideas; pero la naturaleza es la misma, la lucha con ella no es menos ruda, y por consiguiente la conclusion que de ello haremos derivar será legítima.

Supóngase pues á un emigrante que quiere establecerse en el Oeste con su familia: pónese en camino, consigo trae algunas reses, algunos instrumentos de labranza y provisiones, recursos todos indispensables al principio de la plantacion. Ante todo el colono ha de buscar un sitio donde establecerse; al efecto se dirige al *Registrar* de los terrenos públicos, á fin de saber cuáles tierras hay para vender en el condado. Esas tierras están deslindadas y distribuidas en toda América bajo un sistema uniforme que en algunos puntos recuerda el derecho agrario de los Romanos. Sabido es que entre los romanos al tratarse de distribuir las tierras públicas (que tal era el objeto de la *Lex agraria*), los *agrimensores* tiraban generalmente de norte á mediodía, una línea recta llamada *cardo*, cortada, formando ángulos rectos, por una línea transversal, llamada *decumanus*; despues, trazando una série de líneas paralelas á aquel

cardo maximus y á aquel *decumanus maximus*, dividian el suelo en un determinado número de cuadrados ó centurias, que se asignaban á los colonos.

Lo propio se verifica en América; los agrimensores señalan un cuadrado, de seis millas inglesas de lado, cuya extension superficial es de consiguiente de treinta y seis millas cuadradas. Eso constituye el *township* de que hemos hablado mas arriba, base de la unidad comunal de los Estados Unidos. El *township* se divide á su vez en treinta y seis cuadrados menores, cada una de cuyas secciones va señalada con una cifra, reservándose la décima sexta para sufragar en su dia los gastos de la escuela. Cada una de esas secciones está además subdivida en cuatro y á veces en ocho partes.

El importe de esas tierras, escesivamente módico, se paga al contado; de suerte que por ciento ó doscientos dollars, el emigrante puede encontrarse propietario de treinta y dos ó sesenta y cuatro hectáreas de terreno que él mismo se ha escogido.

Pero ese terreno que compra á tan ínfimo precio, ¿en qué estado lo halla? Ese terreno es una selva tan antigua como el mundo, es un país desconocido, desierto, sin vegetacion alguna de provecho inmediato; es preciso que el emigrante se baste á sí propio, y que todo lo haga de su cuenta y riesgo, abandonado exclusivamente á sus propias fuerzas.

Por de pronto, tiene que edificar una casa, un *loghouse*. Para imaginar lo que puede ser esa morada, es menester haber visto en Suiza, no las pintorescas quintas de los valles, sino las toscas que-seras del campo. Tal es la morada del emigrante. Todos los trabajos de construccion se reducen á colocar horizontalmente árboles sobre árboles, trabados por medio de vigas transversales, y no siempre tiene la fortuna el emigrante de establecerse cerca de un taller de aserrar maderas, para que pueda proveerse de algunas bardas con que cubrir su choza. Con un poco de arcilla con que tapar los intersticios de las maderas; con una piedra para establecer un hogar bajo su chimenea, y con algunas tablas que sirven no tanto de pavimento como de preservativo de la humedad del suelo, da fin á su obra, y termina la construccion de una casa que debe cobijar á toda una familia acostumbrada poco antes á las comodidades de Europa. Mas no está ahí todo. Ahora le toca al plantador desmontar el suelo. Con el hacha y con el fuego hace desaparecer los árboles seculares; luego despues, por entre los troncos, que por falta de brazos é instrumentos no puede estirpar, escarba la tierra, y siembra

algunos granos de trigo ó de maíz, y patatas para proveer á su subsistencia durante la próxima y mas crítica estacion.

Volvamos á contemplar á ese hombre algunos años despues, y si la fiebre le ha respetado, si ha podido resistir á los miasmas peligrosos, que, por la influencia del calor, se levantan de aquellos podridos restos vejetales allí amontonados desde muchos siglos, no podrémos dejar de reconocer en él á un nuevo Robinson en su isla.

El colono se basta á sí propio, sin echar de menos el resto del linaje humano; aliméntase del trigo que siembra, de las reses que le pertenecen, y de la caza y pesca, en cuyos ejercicios entretiene sus ocios. Vistese de la lana ó del cuero de sus propios rebaños, dá pabulo á sus lámparas con la grasa que de sus ovejas extrae, fuma el tabaco que el mismo cultiva, bebe sidra de sus manzanas, aguardiente de sus melocotones, y endulza su café de achicoria y centeno con el azúcar que extrae de cierto arbusto, que viene á ser una variedad del arce. Ese hombre vive á la manera de los patriarcas de la Biblia, sin dinero, sin riquezas, pero en el seno de la abundancia hasta cierto punto.

Poquito á poco la civilizacion penetra en sus dominios; facilitándose las comunicaciones, y aumentando la poblacion, puede el plantador vender sus granos y exportar sus ganados. Una casa de ladrillos ó de piedra sustituye ya á su antigua cabaña, y en vez de un miserable emigrante, aparece allí un propietario acomodado.

Ahora bien; ¿cuáles pueden ser los sentimientos y el carácter de ese individuo? Es evidente, que, á semejanza de los primitivos romanos, no exigirá al mundo otras virtudes que las que él mismo ha practicado: el trabajo, la economía, el sufrimiento; será rudo y leal, encariñado á aquella tierra que él ha fecundizado, independiente del modo de obrar de los demás hombres que apenas conoce, y de los cuales no tiene gran necesidad.

Reunamos ahora á un gran número de esos pequeños propietarios, constituyamos con ellos un pueblo, é intentemos imponer á ese pueblo la organizacion de la sociedad inglesa; hablémosle de nobleza hereditaria, de institucion, de primogenitura, y no nos comprenderá; y no solamente para él no tendrán razon de ser esas instituciones, sino que hasta las calificará de abiertamente injustas y tiránicas.

¿A qué viene instituir nobleza en un país en que el trabajo y la propiedad han hecho iguales á todos? ¿A qué el derecho de primogenitura en un país en que todos los hijos contribuyen igualmente

á la obra comun del cultivo? ¿Es lógica la institucion de las sustituciones allí en donde la sociedad no reconoce en el hombre otro deber primitivo que el del trabajo?

Es pues evidente que de aquella sociedad de tal manera constituida no puede salir otra cosa que la igualdad civil y política; pues, lo repito, dejando aparte algunas fabulosas fortunas y contados casos de estrecheces domésticas que se ofrecen en ciertos puertos de mar, cuyo aspecto evoca la imágen de los pueblos europeos, la inmensa mayoría de los norte americanos está compuesta de propietarios que cultivan por sí mismos sus propias tierras; y así, por ejemplo, en los vastos Estados del Oeste, la colonizacion es de fecha reciente, y quizás es la segunda la actual generacion de los plantadores. Cincinnati, la capital del Oeste, que cuenta hoy mas de cien mil habitantes¹, era en 1800 una aldea de setecientas cincuenta almas. En 1810 habia dos mil quinientas, y diez mil en 1820. Añádase á eso que existen aun mas de cuarenta y cuatro mil fanegas de tierra para cultivar en el Ohio; que hay asimismo ciento treinta mil en la Indiana, doscientas diez y siete mil en el Illinois, ciento ocho mil en el Michigan y ochenta y siete mil en el Iowa y Wisconsin; de suerte que bien puede decirse que la colonizacion data tan solo de ayer.

Remontémonos ahora al origen de la plantacion, en tiempos en que eran mas serias las dificultades, y el aislamiento mayor aun que en la actualidad, puesto que la sociedad no estaba á algunas leguas de distancia, sino á la otra parte de los mares; atribuyamos á esos emigrantes las ideas y hábitos ingleses, y ¿no es evidente que en situacion tan rara se modificarán sus ideas y abandonarán unas costumbres hechas para una condicion social completamente diferente?

Ese es un hecho fatal del cual nos ofrecen una demostracion satisfactoria las leyes coloniales.

De entre esas leyes, son las mas interesantes las de la sucesion. En todo país esas leyes son de la mayor importancia, en atención á que ellas trascienden al orden económico, y es evidente que segun el legislador tienda á concentrar ó á dividir la riqueza, se decidirá por la aristocracia ó por la democracia. Francia suministra una prueba visible de esta verdad; cincuenta años de Código civil han hecho de la sociedad francesa un pueblo completamente nuevo, y de tal suerte han desarrollado en él el espíritu democrático,

¹ La estadística de 1850 los hace ascender á ciento quince mil cuatrocientos. De entonces acá ha tomado un inmenso incremento esta poblacion.

que los de la época actual no comprenden ya las ideas de sus antepasados. Tan radical es la revolucion en este particular, que los mismos que no son afectos á la república, no pueden imaginar mas que instituciones democráticas como la monarquía de Bélgica, es decir, una democracia con un presidente hereditario con el nombre de rey. Y nótese que es el Código civil, solo el Código civil el que ha nivelado la Francia.

Infiérese de ello la trascendencia de las leyes de sucesion. Ellas son el medio de transicion entre los derechos político y civil, y por medio de este último influyen en las costumbres y en el estado social. Gracias á ese doble carácter, son para el historiador y para el filósofo, el termómetro exacto de un pueblo en un momento dado.

Las leyes de sucesion en las colonias demuestran que ese nuevo principio de igualdad modificó y transformó las costumbres de la metrópoli.

La ley inglesa, puramente feudal, eminentemente aristocrática en su espíritu, se explica perfectamente por las circunstancias del tiempo de su redaccion; siendo el feudo un dominio creado exclusivamente para suministrar soldados, hubo que calcularlo todo en vista de ese su objeto esclusivamente militar desde el dia en que el feudo fué hereditario; no se escuchó la voz de la sangre, ni debia tampoco escucharse, que eso hubiera sido debilitar las fuerzas de la nacion y comprometer la sociedad.

Partiendo del principio de que el servicio militar es la suprema ley del feudo, compréndese fácilmente que este debia ser indivisible, porque, dividiéndolo, hubiérase hecho imposible el servicio. Siendo indivisible el feudo, podia obtenerle uno de los hijos tan solamente, con el gravámen de socorrer á los demás; ese hijo habia de ser el primogénito, aquel que por su edad era el mas aventajado en el servicio de las armas. Fácilmente se justifica la exclusion de las hijas; una herencia recaida en hembra no podia engendrar soldados.

Derecho de primogenitura y exclusion de las mujeres, ahí está lo que da de sí el derecho feudal en su rigor primitivo.

Cuando el feudalismo hubo creado la aristocracia, vinculando perpétuamente el suelo, la idea de familia sustituyó al principio del servicio militar, imprimiendo al derecho de sucesion un carácter particular. La herencia fué patrimonio de los descendientes de aquel que primero hubiese introducido en la familia bienes inmuebles. La tierra era ya inseparable de la familia; el propietario actual no

la tenia sino con el carácter de depositario, de la propia manera que un rey, por ejemplo, no tiene de su corona mas que el usufructo.

De ahí ciertas reglas de sucesion que hoy nos sorprenderian: el padre y la madre quedan excluidos de la herencia; porque si la tierra hubiese podido adjudicarse á ellos, habria quedado en su poder, ó se habrian reservado el derecho de devolucion en el caso de enajenarla. En la sucesion deben tenerse en cuenta los troncos, no las cabezas; los parientes mas lejanos son preferidos á los inmediatos si estos no descienden del jefe comun; las sustituciones encadenan el suelo; en una palabra, todo está subordinado, todo concurre á la conservacion de esa entidad de razon que se llama familia. Tal es el espíritu del derecho inglés.

Difícil era conservar en las colonias una legislacion semejante con el predominio de las ideas puritanas tan favorables á la igualdad cristiana, y de esotra igualdad necesaria que procedia del cultivo del suelo. En lo cual sin embargo, es fácil ver que, aun entre gentes de una misma raza, la diferencia de las circunstancias (y tambien la de las ideas religiosas) introdujo alguna variedad en las instituciones.

Las plantaciones del Mediodia, incluyendo además la Virginia, vinieron á ser colonias de esclavos, es decir, que en ellas hubo, como en Inglaterra, y con mas privilegios aun, una clase de hombres que se estaba ociosa, mientras que por ella trabajaba otra inferior. Y así les fué fácil permanecer fieles á la tradicion de la metrópoli. En tiempos de la revolucion, la propiedad en el Sud estaba todavía dividida en grandes dominios que poseian aun las familias de los antiguos plantadores; las ramas segundas estaban en gran parte subordinadas á la rama principal, que por esta razon tenia algunas prerogativas de las baronías inglesas.

Tan natural es la aristocracia en un país en el cual reina la esclavitud, cuando un despotismo superior no lo humilla todo con su inflexible nivel, que la Virginia se mostró mas celosa de las sustituciones que Inglaterra, de suerte que en 1705 declaró aquella que no admitia ya los procedimientos merced á los cuales se eludia en la metrópoli la disposicion del fundador, relativamente á los bienes sustituidos.

En el Norte, en que el clima no favorecia la esclavitud, en que el cultivador libre habia arrostrado todas las penalidades del desierto, no se admitió la ley inglesa, y en la Nueva Bretaña excep-

tuando Rhode-Irlanda, establecióse como única regla la repartición de la herencia por partes iguales entre todos los hijos, con la modificación sin embargo que les sugirió la Biblia, de conceder al primogénito doble parte de lo que á sus hermanos correspondía. Mas no era el espíritu aristocrático, sino el religioso el que en este particular modificaba el principio de igualdad.

El Maryland desde 1715, y la Pensylvania desde su establecimiento adoptaron la igualdad en el derecho de sucesión; New York y New Jersey, provincias reales, conservaron los usos ingleses hasta la revolución; mas aunque en estas provincias una parte de población, de origen holandés, hubiese aceptado la condición de villanos y pagara ciertos censos que fomentaban la ociosidad de algunos grandes propietarios, la ley inglesa estaba en ellas mas bien tolerada que aceptada, puesto que sucumbió al día siguiente de la revolución.

Un hecho muy notable que tuvo lugar en 1727 manifiesta cuán apasionados estaban los colonos del Norte por la igualdad. La carta del Connecticut, como todas las demás, confería el poder legislativo á las asambleas coloniales, con tal que las leyes no se opusiesen abiertamente á las de Inglaterra. Pues bien, el consejo del rey, escudado con esa cláusula prohibitiva, hizo anular la ley colonial que concedía una parte igual de la herencia á los hijos, fuesen varones ó hembras.

Esa decisión indignó al Connecticut y á las provincias limítrofes; y, merced á la insistencia de los agentes de la colonia, gracias á las protestas unánimes, revocóse el decreto, y quedó en pié la ley primitiva.

Y así se decidió que en esta trascendental materia del derecho de sucesión, eran perfectamente competentes las legislaturas locales, pudiendo modificar el mismo derecho; sin que ello trascendiera á las leyes de la metrópoli, que, sin precisarlas, se colocaban por encima de los poderes coloniales.

En todas las provincias en que prevaleció la división de las herencias en partes iguales, las primeras concesiones lejos de conservarse en su extensión primitiva, se dividieron en cortijos de alguna importancia; y esa igualdad general de las propiedades creó ciertos hábitos de economía y trabajo, cuyos efectos se ofrecen visiblemente en las costumbres, leyes y administración de las colonias. Así, por ejemplo, es evidente que la organización comunal de la Nueva Bretaña era únicamente posible en un país en que todos eran propie-

tarios, y, por este concepto, interesados en la conservación del orden y en el respeto á la ley. En esta materia, así como en muchísimas otras, es imposible desconocer la íntima relación que existe entre la distribución del suelo y la riqueza misma del gobierno. Cualquiera que sea su nombre político, llámese imperio, república ó monarquía, aquel país en que el mayor número es propietario, y en que la propiedad está dividida con alguna uniformidad, necesariamente será democrático; y obsérvese que tomo esa palabra en su acepción mas legítima, porque si quisiera expresar la diferencia que existe entre la democracia y la demagogia, diría que la primera es el gobierno de pequeños propietarios, y la segunda el gobierno de los que nada poseen.

Los hombres de Estado de la revolución americana comprendieron toda la trascendencia de las leyes de sucesión. De suerte que Jefferson que, en los Estados Unidos, es la personificación del principio de igualdad, al día siguiente de la independencia propuso á la asamblea de Virginia abolir el derecho de primogenitura y las sustituciones.

Proponíase destruir esa especie de patriciado que paulatinamente se habia formado en la colonia bajo la influencia de las leyes aristocráticas. En efecto, inmovilizados en ciertas familias los grandes dominios, solo la riqueza y la propiedad pesaban sobre los destinos de la colonia. El gobernador echaba mano de los grandes propietarios para conferirles el cargo de consejeros suyos, con lo cual estaba siempre su consejo á la merced de la corona. En las frecuentes disensiones que surgían entre el gobernador y el pueblo, solo los grandes propietarios eran suficientemente fuertes para hacer triunfar las pretensiones de la autoridad real, y suficientemente dóciles por otra parte para doblegarse ante la misma. Sin apelar á recursos violentos, sin restringir el derecho natural, antes bien, en obsequio á sus legítimas exigencias, Jefferson quiso «anular el privilegio de la aristocracia y de la riqueza, que ello es un peligro constante para la sociedad lejos de ser un beneficio; puesto que es cosa esencial á una república bien ordenada, dejar expeditos todos los caminos á la aristocracia de la virtud y del talento, que son las únicas fuerzas que la naturaleza ha destinado para dirigir la sociedad, las cuales ha prodigado con mano benéfica á todas las condiciones sociales¹».

¡Pensamiento verdaderamente profundo! La idea de destruir todo

¹ Tucker, *Life of Jefferson*, tom. I, pag. 97.